

**REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

29 de septiembre de 2000  
**CIRCULAR No.046-2000**

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Ref.: Informe sobre límite de exposición general de riesgo individual (Art. 63 del Decreto Ley 9 de 1998, Acuerdos 1-99, 7-99 y 9-99, Res. Gral. 4-99), en partes relacionadas (Artículo 64 del Decreto Ley 9 de 1998, Acuerdos 2-99, 8-99 y 10-99) y en grupo económico bancario (Artículo 54 Decreto Ley 9 de 1998, Acuerdo No. 3-99)

Circulares Nos. 36-2000; 39-2000; 40-2000. Formularios.

Señor Gerente:

En sesiones de consulta y de trabajo de esta Superintendencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de adicionar información relativa al Capital Consolidado, el Código de la Parte Relacionada o Grupo Económico y el Código de Relación en los modelos de formularios:

- 1. SB-GEP-A001.** Informe sobre la exposición y/o concentración general de riesgo frente a una sola persona y a su Grupo Económico Particular (préstamos e inversiones).
- 2. SB-PR-A001.** Informe sobre la exposición y/o concentración general de riesgo frente a Partes Relacionadas (préstamos e inversiones).
- 3. SB-GEB-A001.** Informe sobre el grupo económico bancario (Artículo 54, Decreto Ley No. 9 de 1998; Acuerdo No.3-99).

Además hemos establecido que el Banco incluirá en el formulario "**SB-GEP-A001** Grupo Económico Particular", los préstamos que representen el diez por ciento (10%) ó más de los fondos de capital consolidado del Banco concedidos a una sola persona natural, de acuerdo a lo descrito en el Artículo 1, Numeral 1.1; 1.2; 1.3 y 1:4 del Acuerdo 1-99 de 11 de mayo de 1999. En los otros formularios, se detallarán todos los préstamos.

Estos modelos, al igual que las instrucciones de remisión del Capital Consolidado, deberán ser retirados directamente del servidor de comunicaciones de la Superintendencia de Bancos, en el directorio "BANCOS", empleando la contraseña para el sistema de seguridad asignada al Banco mediante la Circular 7-2000 de 4 de febrero de 2000.

Dichos informes deben ser presentados a la Superintendencia a través del servidor de comunicaciones.

Los informes referidos deberán ser presentados cada trimestre, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cierre del trimestre respectivo.

Los nuevos modelos reemplazan a los modelos anteriores remitidos con nuestras Circulares No. 36-2000, 39-2000 y 40-2000.

Agradeceremos al Señor Gerente que acepte nuestras disculpas por los inconvenientes y que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

María Rosas de Tile  
Superintendente Interina

:rmq